

**RESOLUCIÓN No. 02-474  
(agosto 04 de 2021)**

**Por medio de la cual se reconoce el comité de ética para la investigación, bioética e integridad científica – CEI UTS**

**EL RECTOR EXTENSIÓN DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la ley, para organizar y reglamentar cada una de las funciones, procesos y procedimientos que desarrollan, así como para expedir sus directivas y procesos internos, conforme las disposiciones legales vigentes”.
- Que,** la autonomía de las instituciones educativas de educación superior, consagrada en la Constitución Política, las leyes y la jurisprudencia les reconoce “el derecho a darse y modificarse sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”.
- Que,** el literal d del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones: "ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional".
- Que,** el Consejo Académico mediante el Acuerdo No. 03-22 de abril 13 de 2015, estableció los lineamientos para el uso y adopción del Repositorio Institucional UTS, declarando que la publicación de productos intelectuales debe realizarse sujeta a la normatividad de derechos de autor y propiedad intelectual, que rige a nivel nacional e internacional.
- Que,** el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander mediante el Acuerdo No. 01-005 de febrero 07 de 2017, estableció los lineamientos para una gestión de la investigación en términos de los procesos de investigación en sentido estricto, los procesos de investigación formativa, la formación científica y tecnológica acorde al modelo de medición de MINCIENCIAS vigente.
- Que,** el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, mediante Resolución 0314 del 05 de abril de 2018, adoptó la Política de Ética de la Investigación, Bioética, e integridad Científica.
- Que,** de acuerdo con la política nacional de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica se hace necesario direccionar y garantizar la calidad, oportunidad y conveniencia

**RESOLUCIÓN No. 02-474**  
**(agosto 04 de 2021)**

**Por medio de la cual se reconoce el comité de ética para la investigación, bioética e integridad científica – CEI UTS**

de la investigación, al tiempo que propone el fomento de una cultura orientada a generar y orientar la reflexión colectiva permanente, democrática, participativa y plural, en todos los procesos de ciencia tecnología e innovación, así como en todas las áreas, niveles y disciplinas del conocimiento; Y que así mismo, las instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, disponen de una propuesta de hoja de ruta diseñada por MINCIENCIAS, para la adopción de los lineamientos de Bioética, la cual tiene como finalidad direccionar y garantizar la calidad, oportunidad y conveniencia de la investigación, orientada a promover el desarrollo y fortalecimiento socio-económico equitativo y justo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el Comité de Ética de las Unidades Tecnológicas de Santander para la investigación, bioética e integridad científica CEI UTS adscrito a la Dirección Administrativa de Investigaciones y Extensión.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Ética de las Unidades Tecnológicas de Santander para la investigación, bioética e integridad científica, contará con los requerimientos y procedimientos exigidos por la Dirección Administrativa de Investigaciones y Extensión acorde a la normativa institucional y parámetros de MINCIENCIAS para su gestión y desarrollo.
- ARTÍCULO TERCERO:** El Comité de Ética de las Unidades Tecnológicas de Santander para la investigación, bioética e integridad científica, contará con las siguientes orientaciones:
- Coherente con las directrices de la Constitución Política (CP) del país, los lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, la política nacional de ética de la investigación, bioética e integridad científica, el Proyecto Educativo Institucional PEI y el Plan Prospectivo Institucional, la Investigación en CTel en las Unidades Tecnológicas de Santander, se desarrolla conforme los principios y lineamientos éticos, bioéticos y de integridad científica, definidos universalmente, como mecanismo para fortalecer la cultura de calidad educativa y el desarrollo social del entorno institucional. La ética de la investigación es asumida como el respeto, fortalecimiento y protección de la

## RESOLUCIÓN No. 02-474 (agosto 04 de 2021)

### Por medio de la cual se reconoce el comité de ética para la investigación, bioética e integridad científica – CEI UTS

autonomía y la integridad en lo referente a la toma de decisiones específicas que impactan en el contexto natural y social del entorno institucional. En tal sentido además de la normatividad vigente, conlleva asumir el compromiso de respecto a lo que implica y debe la actividad investigativa comprometida con el bienestar de las personas y su interacción con las diferentes formas de vida.

- Las orientaciones de ética y bioética de la investigación científica de la UTS, se sustenta en la deliberación constante, diversa, multidisciplinaria, pluralista y participativa sobre los asuntos éticos y bioéticos, entre los actores institucionales interesados y el sector externo, así como sobre la responsabilidad social de la investigación institucional y el comportamiento de la comunidad académica y científica en torno a estos temas, con la finalidad de generar pensamiento ético que dirija la producción investigativa hacia el discernimiento respecto a los límites y requerimientos necesarios para garantizar los principios universales de respeto a las personas, beneficencia y justicia, que en conjunto contribuyen a propiciar el bienestar de las personas y la protección de la vida en cualquiera de sus manifestaciones.
- La Dirección Administrativa de Investigaciones y Extensión - DIE, como área responsable de los procesos de investigación y gestión del conocimiento, es la encargada del desarrollo y seguimiento del Comité de Ética.
- El desarrollo de la Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica de las UTS, se orienta por los siguientes cánones universales que establece la UNESCO:
  - a. Pleno respeto por la dignidad de la persona, los derechos humanos y las libertades esenciales.
  - b. Maximización de beneficios y disminución de efectos nocivos
  - c. Respeto por la libertad de la persona en lo relacionado con la potestad de tomar decisiones, asumir la consiguiente responsabilidad y respetar la autonomía de los demás
  - d. Consentimiento informado, expreso y libre, de la persona que está interesada en participar
  - e. Protección especial para las personas que carecen de capacidad para dar su

**RESOLUCIÓN No. 02-474**  
**(agosto 04 de 2021)**

**Por medio de la cual se reconoce el comité de ética para la investigación, bioética e integridad científica – CEI UTS**

- f. Respeto de la vulnerabilidad humana y la integridad personal.
  - g. Privacidad y confidencialidad
  - h. Igualdad, justicia y equidad
  - i. No discriminación y no estigmatización
  - j. Respeto de la diversidad cultural y del pluralismo
  - k. Solidaridad y cooperación.
  - l. Responsabilidad social y salud como compromiso de los gobiernos y la sociedad en su conjunto.
  - m. Aprovechamiento compartido de los beneficios.
  - n. Protección de las generaciones futuras
  - o. Protección del medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad
- La observación de los principios éticos en la investigación básica, la experimentación y la publicación de resultados, representa un valor científico de quienes actúan en beneficio de la disciplina y la sociedad del entorno institucional, como una contribución al desarrollo de la ciencia. Se requiere entonces que la investigación científica se desarrolle libremente pero coherente con los principios y lineamientos éticos.

**ARTÍCULO CUARTO:**

El Comité de Ética de las UTS, es una instancia de carácter asesor, consultor, decisor y de seguimiento de los asuntos éticos de la investigación que involucre seres vivos, que desarrolle la institución en las diferentes áreas del conocimiento, creado con el propósito de custodiar el cumplimiento de los estándares y principios éticos universales definidos en las normas, procedimientos y lineamientos de orden nacional e internacional, referentes a la investigación científica. Es un órgano asesor para la Dirección de Investigaciones en su gestión de la investigación y de las Decanaturas en los asuntos de investigaciones derivadas de trabajos de grado en sus diferentes modalidades.

**ARTÍCULO QUINTO:**

El Comité de Ética de la investigación de la UTS; estará integrado por

- El Director de Investigaciones y Extensión o su delegado.
- El Decano de la Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales
- El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales e Ingenierías

**RESOLUCIÓN No. 02-474**  
**(agosto 04 de 2021)**

**Por medio de la cual se reconoce el comité de ética para la investigación, bioética e integridad científica – CEI UTS**

- El representante de los Coordinadores ante el Consejo Académico
- El profesor que represente los docentes ante el Consejo Académico

**ARTÍCULO SEXTO:**

El Comité de Ética - CEI UTS desempeña funciones específicas antes, durante y posterior a la aprobación, realización, evaluación y publicación de los resultados de un proyecto de investigación que involucre seres vivos. La conformación del Comité y la experiencia agregada sobre asuntos éticos y científicos de sus integrantes, acompañada del método de trabajo que defina y el desempeño general de la labor asignada, deben asegurar la confiabilidad y capacidad para el desarrollo de su compromiso institucional con eficacia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:**

Son funciones del CEI-UTS:

- Proteger los derechos de quienes participen directa o indirectamente en toda investigación que realice la institución durante los procesos de formulación, desarrollo, terminación, evaluación y publicación de los resultados.
- Examinar y evaluar antes de ser iniciados, los proyectos de investigación científica sometidos a su consideración.
- Salvaguardar la factibilidad, de la realización de los proyectos de investigación científica, ejecutados en la UTS, a través de la conveniente valoración de los recursos y directrices para el desarrollo y finalización de los estudios
- Gestionar la documentación de cada estudio o propuesta de investigación científica, sometida a su consideración
- Examinar y evaluar en forma regular, el desarrollo de las investigaciones científicas aprobadas
- Notificar por escrito, al investigador, las decisiones adoptadas sobre el proyecto sometido a su consideración.
- Definir y publicar a nivel institucional, la documentación requerida para efectos de revisión y evaluación de las propuestas de investigación, sometidas a su consideración.
- Promover a nivel de los grupos de investigación y en general la comunidad académica, el uso de buenas prácticas investigativas, apoyadas en los principios universales, las normas y políticas éticas, bioéticas y jurídicas vigentes.
- Elaborar sus procesos y procedimientos para realizar la labor encomendada.

**RESOLUCIÓN No. 02-474**  
**(agosto 04 de 2021)**

**Por medio de la cual se reconoce el comité de ética para la investigación, bioética e integridad científica – CEI UTS**

**Parágrafo:** Es necesario tener presente, en caso de estudios o investigaciones desarrollados por otras instituciones diferentes a las UTS, que involucren seres vivos, solicitar el aval del comité o comités de ética en investigación de tales instituciones.

- ARTÍCULO OCTAVO:** Confidencialidad: Toda la información proporcionada al CEI-UTS, debe ser tratada como confidencial, por todos los integrantes y personal de apoyo del CEI-UTS. Igual tratamiento debe darse a la información por de parte los expertos y/o invitados especiales para expresar su opinión respecto a una propuesta o asunto determinado. También debe ser considerada como información confidencial, la discusión libre y abierta de sus miembros, estimada necesaria y crucial para el cumplimiento de las responsabilidades del comité referentes a la revisión y evaluación de las propuestas de investigación científica, sometida a su consideración.
- ARTÍCULO NOVENO:** El Comité de Ética UTS, ejercerá sus funciones de conformidad con los lineamientos definidos en las normas constitucionales, los lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, la política nacional de ética de la investigación, bioética e integridad científica, la normatividad intencional y en general las disposiciones que regulen la investigación científica en materia ética, Bioética e Integridad Científica
- ARTÍCULO DECIMO:** En lo relacionado a toda aquella información asociada a una persona y que permite su identificación, bases de datos e información más sensible, se aplicará la ley 1581 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, las Política de Protección de Datos de las UTS y las demás que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Los asuntos éticos frente a los servidores públicos y contratistas de las Unidades Tecnológicas de Santander UTS, se regirán bajo el marco de la Resolución No. 02 – 317 del 16 de agosto de 2007, por la cual se adopta el Código de Ética en las Unidades Tecnológicas de Santander

**RESOLUCIÓN No. 02-474**  
**(agosto 04 de 2021)**

**Por medio de la cual se reconoce el comité de ética para la investigación, bioética e integridad científica – CEI UTS**

**ARTÍCULO DECIMO**  
**SEGUNDO:**

La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en la ciudad de Bucaramanga a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos mil veintiuno (2021)



**OMAR LENGERKE PEREZ**  
RECTOR

Proyecto; Javier Mauricio Mendoza Paredes - Director de Investigaciones y Extensión UTS

Reviso: Dra. Olga Lucia Pineda Villamizar - Jefe Oficina Jurídica

